

COMISIÓN PARITARIA: INTERPRETACIÓN DE “DISTINTA LOCALIDAD” A EFECTOS DE CONCESIÓN DE DÍAS DE PERMISO

**I
N
F
O
R
M
A**

CSIT UNIÓN PROFESIONAL ha presentado el siguiente punto en la Comisión Paritaria para personal laboral celebrada el día 6 de junio de 2019:

- Debido a la interpretación que realizan algunos servicios de personal, del art. 122 del Convenio Colectivo, a la hora de concesión de permisos que se ven aumentados en dos días si se producen en distinta localidad, solicitamos la interpretación del mismo en el siguiente aspecto:
 - o No se pueden denegar estos dos días cuando es distinta localidad, atendiendo la literalidad de dicho artículo, dejando claro que, si es distinta localidad, independientemente de la distancia, el permiso se verá aumentado en dos días.

www.csit.es
91.594.39.22
91.594.39.95
91.594.39.87
csit@csit.es

La Dirección General de la Función Pública ha dado la razón a **CSIT UNIÓN PROFESIONAL**, quedando establecido en el Acta que el concepto de “distinta localidad” debe aplicarse con la literalidad que marca el Convenio Colectivo, independientemente de la distancia que exista entre ambas localidades, teniendo derecho el trabajador a dos días más de disfrute en los permisos en los que así se establezca.

ÚNETE A
NOSOTROS
EN:

